



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

854.- PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se modifican las bases reguladoras específicas relativas a las ayudas a la Contratación Indefinida de personas desempleadas y a las ayudas destinadas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020.

Pag. 2649

AUTORIDADES Y PERSONAL

856.- AMGEVICESA.-Corrección de error de transcripción del anuncio nº 777, publicado en el BOCCE 6248 de fecha 1 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la estabilización, mediante contrato fijo, de 84 puestos Auxiliares de Servicios/Control.

Pag. 2654

859.- OBIMACE.-Corrección de errores materiales del anuncio nº 770, publicado en el B.O.C.CE. nº 6248, de 1 de noviembre de 2022, relativa a la aprobación de las bases de la convocatorias para la promoción interna del personal laboral, perteneciente a la plantilla de OBIMACE.

Pag. 2655

860.- RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se procede a la rectificación por error material de las bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Técnico de Sonido y Ambientador Musical.

Pag. 2656

861.- RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se procede a la rectificación por error material de las bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Infógrafo.

Pag. 2657

862.- RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se procede a la rectificación por error material de las bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Redactor-Presentador.

Pag. 2658

863.- RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se procede a la rectificación por error material de las bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de Ayudante de Archivo Audiovisual.

Pag. 2659

BOCCE

Año XCVII

Viernes

2 de Diciembre de 2022

**Nº6.257
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 853.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia del puesto nº 9-10 del Mercado de Terrones. **Pag. 2660**
- 855.-** Corrección de error material y texto íntegro del anuncio nº 849, publicado en el B.O.C.CE. nº 6256, de 29 de noviembre de 2022, relativo a la "Resolución definitiva de la 1ª convocatoria de 2022 de las ayudas para el Desarrollo e Innovación Empresarial, Mejora de Competitividad de las Pymes, con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020". **Pag. 2661**
- 857.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Jaime Borrás Martínez. **Pag. 2669**
- 858.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a Africana de Contratas y Construcciones. **Pag. 2671**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

854.- DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDAS DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y LAS AYUDAS DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON CARGO AL PO FSE PARA CEUTA 2014-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Mediante distintas Resoluciones, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a la contratación indefinida de personas desempleadas conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en la Resolución de aprobación en las Bases Reguladoras General publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.652, posteriormente ha sido modificada mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750, de fecha 23 de enero de 2018. Igualmente, hay que tener en cuenta la última modificación de bases reguladoras publicada en el BOCCE número 6.069 de fecha 12 de febrero de 2021.

Así mismo es de aplicación el Decreto de Reasignación de Fondos con cargo al REACT-UE firmado por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública del 30 de septiembre de 2021 publicado en el BOCCE número 6.137 de 8 de octubre de 2021.

Mediante distintas Resoluciones, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en la Resolución de aprobación en las Bases Reguladoras General publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.652, posteriormente ha sido modificada mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750, de fecha 23 de enero de 2018.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, pretende potenciar el empleo como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos más desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

La Ciudad, a través del asesoramiento del órgano especializado de la citada Consejería, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, por ello, se hace necesario acometer determinadas modificaciones en las bases reguladoras de aplicación, al objeto de mejorar y clarificar conceptos y adaptar las mismas a la Ley de procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Los criterios de selección de operaciones, revisión de junio del año 2021, establecen en el Programa Operativo, elementos que específicamente deben ser tenidos en cuenta en la selección de operaciones de cada uno de los objetivos específicos relativos a las ayudas a la contratación indefinida y que se corresponden a:

- Objetivo Específico 8.1.3 Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:
 - o El sector de actividad en el que se desarrolla la creación/consolidación del empleo.

- o El tamaño de la empresa que contrata.
- o El número de contrataciones a realizar.
- o La inclusión de las personas desempleadas en el grupo de colectivos promocionables.
- o La innovación de la empresa objeto de la solicitud de ayuda.
- o La incidencia que la solicitud de ayuda tiene sobre el principio de igualdad de oportunidades y en el desarrollo sostenible.
- o La participación previa de la persona desempleadas en un proceso formativo cofinanciado.

En cuanto a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos:

- Objetivo Específico 8.5.1 Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional. Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:
 - o El sector de actividad en el que se desarrolla la creación/consolidación del empleo.
 - o El tamaño de la empresa que contrata.
 - o El número de transformaciones a realizar.
 - o La innovación de la empresa objeto de la solicitud de ayuda.
 - o La incidencia que la solicitud de ayuda tiene sobre el principio de igualdad de oportunidades y en el desarrollo sostenible.
 - o La participación previa de la persona beneficiaria en un proceso formativo cofinanciado.

En base a los criterios de selección de operaciones anteriormente señalados, se hace necesario modificar las bases reguladoras específicas de las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación de contratos temporales en indefinidos para, dado la apuesta que viene realizando la Ciudad Autónoma de Ceuta a la hora de establecer nuevos yacimientos de empleo relacionados con el sector tecnológico, incorporar como un criterio de selección de operaciones, la innovación de la empresa objeto de la solicitud de ayuda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante las bases reguladoras correspondientes, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015, en su artículo 109. - Revocación de actos y rectificación de errores -, establece lo siguiente:

. 1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre (Boletín Oficial de Ceuta número 6.034 de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO: aprobar la modificación de las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a las ayudas a la contratación indefinida de personas desempleadas y las de transformación de contratos temporales en indefinidos, en el siguiente

sentido:

DONDE DICE:

Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Estas cantidades se reducirán por mitad cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

-Turismo, Comercio y ocio: 10 puntos.

- Hostelería: 8 puntos.

- Resto de sectores económicos: 5 puntos.

b) En función de la CREACIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS:

Con un máximo de 40 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.

.- Discapacitados: 10 puntos

.- Muy desfavorecidos: 10 puntos.

.- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos

.- Mujeres: 10 puntos

c) En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 10 puntos.

d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 10 puntos:

.- Micropyme: 10 puntos

.- Pequeña empresa: 8 puntos

.- Mediana empresa: 5 puntos

e) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCCIÓN LABORAL: Con un máximo de 30 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

.- Por puesto de trabajo creado: 30 PUNTOS

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de

precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

DEBE DECIR:

Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Estas cantidades se reducirán por mitad cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

-Turismo, Comercio y ocio: 10 puntos.

- Hostelería: 8 puntos.

- Resto de sectores económicos: 5 puntos.

b) En función de la CREACIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS:

Con un máximo de 40 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.

.- Discapacitados: 10 puntos

.- Muy desfavorecidos: 10 puntos.

.- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos

.- Mujeres: 10 puntos

c) En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 10 puntos.

d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 10 puntos:

.- Micropyme: 10 puntos

.- Pequeña empresa: 8 puntos

.- Mediana empresa: 5 puntos

e) En función de la innovación que presenta la empresa objeto de la solicitud de ayuda: 10 puntos.

e) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL: Con un máximo de 20 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

.- Por puesto de trabajo creado: 20 PUNTOS

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

SEGUNDO: Procede dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto corregido de las Bases Regulatorias Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 04/11/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 07/11/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL**856.-****ANUNCIO**

Corrección de error de transcripción del anuncio nº 777, publicado en el B.O.C.CE. n.º 6248, de fecha 1 de noviembre de 2022, relativo a la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtár, donde se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización mediante contrato fijo de 84 puestos de Auxiliar de Servicios/Control.

Por error informático, esta persona no fue admitida en el proceso, y una vez informado el Tribunal Calificador de dicha convocatoria, éste indica que el siguiente aspirante se debe considerar incluido en la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS – CUPO GENERAL:

SOLÍS MENA, JUAN JOSÉ ***9833**

Asimismo, el siguiente aspirante deberá considerarse eliminado de la LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS – CUPO GENERAL:

SOLÍS MENA, JUAN JOSÉ ***9833**

Los siguientes aspirantes, que se encuentran en la lista DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS – CUPO GENERAL, tienen erratas que deben ser modificadas:

Donde dice:

MOHAMED ABDELKADER, ISMAEL ***0048**

Debe decir:

MOHAMED ABDELKADER, ISMAIN ***0048**

Donde dice:

PAZ PÉREZ, JESÚS ***0057**

Debe decir:

PAZ PÉREZ, JESÚS ***0027**

Donde dice:

LÁLLALI DRAHUCH, BILEL ***1901**

Debe decir:

L'ALLALI DRAHUCH, BILEL ***1901**

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 28/11/2022

859.- Reunida la Comisión Negociadora con la mercantil OBIMACE S.L. el pasado día 22 de noviembre de 2022 y tras observar las bases del proceso de promoción interna de consolidación para el personal laboral, se han detectado algunos errores materiales referidos a la clasificación de algunos puestos de trabajo que provenían del anterior convenio colectivo y que no habían sido actualizados con el actualmente en vigor. En base a ello y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, se acuerda modificar los siguientes apartados:

1.- De la base para cubrir 4 plazas de sub-encargado de OBIMACE S.L. (BOCCE N° 6.248) publicadas el día 1 de noviembre de 2.022, en su apartado 3º, párrafo a), donde dice *“Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMACE, con la categoría capataz”* debe añadirse *“o estar en el grupo profesional inmediatamente inferior (grupo 4)”*.

2.- De la base para cubrir 7 plazas de capataz de OBIMACE S.L. (BOCCE N° 6.248) publicadas el día 1 de noviembre de 2.022, en su apartado 3º, párrafo a), donde dice *“Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMACE, con la categoría de Oficial 1º”* debe añadirse *“o estar en el grupo profesional inmediatamente inferior (grupo 4)”*.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR

Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos

Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE S.L.

Fecha 29/11/2022

860.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por el que se procede a la rectificación por error material de la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de Técnico de sonido y ambientador musical en RTVCE.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 15 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, **HE RESUELTO:**

Primero: Se corrigen bases de la convocatoria para la estabilización de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.256 de fecha 29 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:” 8.1. Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de TÉCNICO DE SONIDO o categorías similares”; debe decir:”8.1 Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de TÉCNICO DE SONIDO Y AMBIENTADOR MUSICAL o categorías similares.”

Segundo: Se abre el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 29/11/2022

861.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por el que se procede a la rectificación por error material de las Bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de Infógrafo en RTVCE.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 15 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, **HE RESUELTO:**

Primero: Se corrigen bases de la convocatoria para la estabilización de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.256 de fecha 29 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:” 8.1. Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de TÉCNICO DE SONIDO o categorías similares”; debe decir:”8.1 Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de INFÓGRAFO o categorías similares.”

Segundo: Se abre el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 29/11/2022

862.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por el que se procede a la rectificación por error material de las Bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de Redactor-presentador en RTVCE.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 15 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero: Se corrigen bases de la convocatoria para la estabilización de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.256 de fecha 29 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:” 8.1. Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de TÉCNICO DE SONIDO o categorías similares”; debe decir:”8.1 Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de REDACTOR PRESENTADOR o categorías similares.”

Segundo: Se abre el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 29/11/2022

863.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por el que se procede a la rectificación por error material de las Bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de ayudante de archivo audiovisual en RTVCE.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 15 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, **HE RESUELTO:**

Primero: Se corrigen bases de la convocatoria para la estabilización de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.256 de fecha 29 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:” 8.1. Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de TÉCNICO DE SONIDO o categorías similares”; debe decir:”8.1 Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de AYUDANTE DE ARCHIVO AUDIOVISUAL o categorías similares.”

Segundo: Se abre el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 29/11/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**853.-****ANUNCIO****Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto n.º . 9-10 del Mercado Terrones**

Pongo en su conocimiento que con fecha 15-11-2022 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación , promulga el siguiente **Decreto**:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª Cecilia Marquez Sanchez con DNI 45.*0*.5*5-P, titular de los puestos 9-10 del Mercado Terrones, presenta renuncia en comparencia realizada en la administración de Mercados el día 14-11-2022.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

5.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020), y Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021 Bocce Extraordinario nº14 de fecha 12-02-2021) se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta **he resuelto**:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por Dª Cecilia Marquez Sanchez con DNI 45.*0*.5*5-P, titular de los puestos 9-10 del Mercado Terrones, quedando los mismos vacantes. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 18/11/2022

855.-

ANUNCIO

Corrección de error material y texto íntegro del anuncio nº 849, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6256, de fecha 29 de noviembre de 2022, relativo a “Resolución definitiva de la 1ª convocatoria de 2022, de las ayudas para el Desarrollo e Innovación Empresarial, Mejorar la competitividad de las Pymes, con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020”.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 29 de noviembre de 2022.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 21 de noviembre de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.162 de fecha 4 de enero de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de diciembre de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La primera convocatoria del año 2022 ha sido publicada en el BOCCE nº 6.162 de fecha 4 de enero de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de diciembre de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Para la primera convocatoria se habían asignado inicialmente **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 Euros)**, cantidad que posteriormente fue incrementada en **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 Euros)** adicionales mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 17 de marzo de 2022 y publicada en el BOCCE 6.186 de 29 de marzo de 2022, lo que hace un presupuesto total para la presente convocatoria de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 Euros)** con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que de-

berá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **450.000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 5 de Enero y el 31 de marzo del año 2022 (1ª Convocatoria 2022). El importe de los créditos asignados a la convocatoria asciende a **184.784,78 euros** tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho Comité.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se han recibido ninguna comunicación y/o alegación al respecto. El acta de la reunión tiene fecha del 14 de junio de 2022.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 22 de junio de 2022, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.214 de fecha 5 de julio de 2022.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o

solicitudes de modificación de los proyectos presentados

Tras la mencionada publicación, presentan alegaciones las siguientes empresas:

- Comercial Baeza Ceuta, SL (exp.014/I) presenta solicitud de modificación de la inversión subvencionable el pasado 19 de julio de 2022 fundamentada en el cambio y redefinición de algunas partidas referidas a dicha inversión. Dichas alegaciones son estimadas mediante el preceptivo informe con fecha 11 de agosto de 2022.

- Auatuf Mustafa Mohamed (exp.028/I) presenta el pasado 18 de julio de 2022 un escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional solicitando un replanteamiento de la subvención concedida con fundamento en el cambio de partidas y en la dimensión real que tiene el local objeto de la inversión a realizar. Dichas alegaciones son estimadas mediante el preceptivo informe con fecha 11 de agosto de 2022.

- Free Ceuta, SL (exp.013/I) presenta el pasado 19 de julio de 2022 un escrito de alegaciones a la denegación de la ayuda contenida en la Propuesta de Resolución Provisional en base a qué se entiende suficientemente justificado el incremento de la capacidad productiva en el aumento de metros lineales dedicados a la venta y en la diversificación de los distintos productos que ofrece la marca. Dichas alegaciones son estimadas mediante el preceptivo informe con fecha 11 de agosto de 2022.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo e innovación empresarial para la primera convocatoria del 2022 es de 450.000,00 €, y la suma total de subvenciones propuestas asciende a 203.919,70 €, por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 14 de septiembre de 2022 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.237 de fecha 23 de septiembre de 2022, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Seguidamente, el pasado 14 de noviembre del presente año 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo II, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los compromisos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.162 de fecha 4 de enero de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de diciembre de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” normativa en la cual se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA

Exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	actividad	Punt.	Subvenc.
3	18-01-22	El Eden Copas, SC	****6585*	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
4	21-01-22	Nadia Mohamed Abdeselam	***8536**	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
9	08-02-22	Grupo La Columna, SL	****3301*	RENUNCIA VOLUNTARIA	0,00	0,00
15	28-02-22	Deportes Mendoza, SL	****6646*	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
18	03-03-22	Bugao Ruiz, SL	****7391*	RENUNCIA VOLUNTARIA	0,00	0,00
21	11-03-22	Chayman Mohamed Ali	***8165**	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
24	16-03-22	Mohamed Bouya	***4713**	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
33	31-03-22	A&B Servicios y Construcciones, SL	****3690*	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00



Las solicitudes de ayuda presentadas por El Eden Copas, SC, Nadia Mohamed Abdeselam, Deportes Mendoza, SL, Mohamed Bouya y A&B Servicios y Construcciones, SL han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado renuncia voluntaria Grupo La Columna, SL y Bugao Ruiz, SL.

ANEXO II SOLICITUDES CONCEDIDAS

ex	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers. aceptada	1	2	Punt.	Subvenc.
16	02-03-22	Farcoz Interiorismo, SL	****3332*	Explanada de Poniente, 104	653.1 comercio al por menor de muebles	línea I	88.321,86	77.859,36	0,00	2,00	8,50	24.917,43
28	22-03-22	Auatef Mustafa Mohamed	***7944**	Edificio Ceuta Center local B18, C. Ingenieros, s/n	673.2 otros cafés y bares	línea I	53.383,83	53.383,83	1,00	1,00	7,50	16.015,15
2	11-01-22	Casaquimera, SL	****6898*	C/ Jaudenes nº 25	653.1 comercio al por menor de muebles	línea I	38.699,57	38.699,57	0,00	0,00	5,50	8.417,66
7	02-02-22	Miguel Cañibano Pérez	***0300**	C/ Francisco Lería nº 3	967.2 centro deportivo	línea I	13.494,32	13.494,32	0,00	0,00	5,50	3.373,58
30	25-03-22	Collantes y González, SL	****9108*	C/. Méndez Núñez, 4, local 6	613.1 comercio al por mayor de productos textiles	línea I	18.354,00	17.024,50	0,00	0,00	5,50	4.085,88
35	31-03-22	Cristina Torres García	***0973**	C/. Marqués de Santa Cruz, 2, 1ºA	973.1 servicios fotográficos	línea I	4.749,50	4.749,50	0,00	0,00	5,50	1.139,88
10	10-02-22	Zixian Zhan	***1514**	C/ Real nº 14	662.2 comercio al por menor de toda clase de artículos	línea I	67.095,60	65.795,60	0,00	0,00	5,00	15.790,94
17	03-03-22	Bugao Ruiz, SL	****7391*	C/. Independencia, nº 2 (Piscolabis)	673.1 otros cafés y bares	línea II	48.295,94	48.295,94	0,00	2,50	4,00	12.412,58
6	31-01-22	Fisioceu, SL	****1856*	C/ Millán Astray nº 12 bajo	942.9 otras actividades sanitarias	línea II	4.299,62	4.299,62	0,00	1,00	3,50	945,92
31	28-03-22	Marina Moreno Morales	***2111**	C/. Velarde, 30	836 ayudante técnicos sanitarios y fisioterapeutas	línea II	13.234,00	13.234,00	0,00	0,00	2,75	2.514,46
1	07-01-22	Vanessa Gallardo Mas	***9543**	CALLE DAOIZ Número 3	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	4.290,00	4.290,00	0,00	0,00	2,50	815,10
8	08-02-22	Rubén Enrique Martín Iglesias	***1227**	C/ Ruiz de Alarcón nº 8	474 artes gráficas	línea II	5.109,50	5.109,50	0,00	0,00	2,50	970,81
19	03-03-22	Deltolsen, sl	****4113*	Paseo Marina Española, nº 25	942.9 otros servicios sanitarios y 943 consultas clínicas estomatología y odontología	línea II	11.223,10	11.223,10	0,00	0,00	2,50	2.132,39
23	15-03-22	Antonio Guerra Gallardo	***1176**	Paseo de las Palmeras, nº 3	945 consultas y clínicas veterinarias	línea II	16.377,62	16.377,62	0,00	0,00	2,50	3.111,75
32	31-03-22	Deportes Mendoza, SL	****6646*	Poblado Mariner, local nº 1	659.6 comercio al por menos de juguetes, artículos deportivos y armas	línea II	15.771,02	15.771,02	0,00	0,00	2,50	2.996,49
34	31-03-22	Yusef Dris Mohamed	***8927**	Pasaje recreo Central, nº 37	886 cronometradores	línea II	27.779,78	27.779,78	0,00	0,00	2,50	5.555,96
25	17-03-22	Clínica Tecnoláser Ceuta, SL	****2827*	C/. Galea, 6, Edificio Álvaro de Bazán, Acc -1	942.1 consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia	línea II	136.422,54	136.422,54	0,00	0,00	2,50	26.274,51
13	16-02-22	Free Ceuta, SL	****1038*	Paseo del Revellín nº 1	659.5 comercio al menor de artículos de joyería, relojería y bisutería	línea II	129.311,92	81.769,65	0,00	0,00	2,25	14.652,73
12	15-02-22	Mantenimiento y Reparaciones Antioco, SL	****3805*	Polígono Industrial El Tarajal nave 16	314.1 carpintería metálica	línea II	17.627,85	17.627,85	0,00	0,00	2,25	3.349,29
14	18-02-21	Comercial Baeza Ceuta, SL	****0929*	Muelle de Poniente nº 96	461 - Aserrado y prep. industrial de la madera § 504.3 - Instalaciones frío y calor § 617.9 - Com.may.interindustrial excep. química § 653.1 - Com.men.muebles (excepto oficina) § 662.2 - Com.men.toda clase art. en otros locales	línea II	156.524,56	137.586,85	0,00	0,00	2,25	27.517,37
5	28-01-22	Inmaculada Concepción Lara Rios	***7720**	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 3 Hotel Ciudad Ceuta 5ª planta	972.2 salón de belleza	línea II	15.100,00	15.100,00	0,00	0,00	2,00	2.869,00
11	10-02-22	Carmen Pérez Fernández	***1957**	Avda España nº 29 edificio PROCEME IV, local 8	836 ayudante técnico sanitario y fisioterapeutas	línea II	6.769,40	4.061,64	0,00	0,00	2,00	771,71
20	07-03-22	Cristalería Cruces, SA	****0488*	Carretera San Amaro, nº 34	314.1 - carpintería metálica	línea II	36.480,00	36.480,00	0,00	0,00	2,00	6.931,20
22	14-03-22	Aluminios Ceuta, SL	****2792*	C/. Simoa, nº 9	314.1 carpintería metálica y 653.5 persianas	línea II	22.950,00	22.950,00	0,00	0,00	2,00	4.360,50
26	17-03-22	Gib Strait Yachting, SL	****3676*	Plaza Teniente Ruiz, nº 2	933.1 enseñanza conducción vehículos	línea II	34.894,27	34.894,27	0,00	0,00	2,00	6.629,91
27	22-03-22	Oscar Torres Márquez	***8631**	Avda. Madrid, Estación ferrocarril, bloque 2, portal 7, local 14	647.1 comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	línea II	8.350,00	8.350,00	0,00	0,00	2,00	1.586,50
29	23-03-22	Sandra Santiago Nieto	***0937**	Bda. Junta Obra del Puerto, nº 4	972.1 servicios de peluquería señoras y caballeros	línea II	19.900,00	19.900,00	0,00	0,00	2,00	3.781,00
							1.014.809,80	932.530,06	1	6,5		203.919,70

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
16	Farcoz Interiorismo, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 45.141,56 € - La inversión en activos fijos por un valor de 28.013,80 € - Estudios previos consultoría por un valor de 4.704,00 € - Creación de dos puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. - Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente al solicitante. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
28	Auatef Mustafa Mohamed	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 35.312,03 € - La inversión en activos fijos por un valor de 18.071,80 € - Creación de un puesto de trabajo indefinido y a jornada completa. - Creación de un puesto de trabajo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a la solicitante. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad de la empresa (anexo XI).
2	Casaquimera, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 14.917,64 € - La inversión en activos fijos por un valor de 16.529,93 € - Estudios previos consultoría por un valor de 7.252,00€ - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado (anexo XI).
7	Miguel Cañibano Pérez	- La inversión en activos fijos por un valor de 13.494,32€ - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
30	Collantes y González, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 7.442,50 € - La inversión en activos fijos por un valor de 9.582,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
35	Cristina Torres García	- La inversión en activos fijos por un valor de 4.749,50 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
10	Zixian Zhan	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 37.505,60 € - La inversión en activos fijos por un valor de 28.290,00 €
17	Bugao Ruiz, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 28.107,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 17.276,94 € - Estudios previos consultoría por un valor de 2.912,00 € - Creación de 2 puestos indefinidos a jornada completa y otro a media jornada.
6	Fisioceu, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 4.299,62€ - Creación de un puesto de trabajo a jornada completa. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
31	Marina Moreno Morales	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 4.061,64 €
1	Vanessa Gallardo Mas	- La inversión en activos fijos por un valor de 4.290,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
8	Rubén Enrique Martín Iglesias	- La inversión en activos fijos por un valor de 5.109,50 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
19	Deltolsen, sl	- La inversión en activos fijos por un valor de 11.223,10 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
23	Antonio Guerra Gallardo	- La inversión en activos fijos por un valor de 16.377,62 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
32	Deportes Mendoza, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 3.306,35 € - La inversión en activos fijos por un valor de 12.464,67 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
34	Yusef Dris Mohamed	- La inversión en activos fijos por un valor de 27.779,78 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
25	Clínica Tecnoláser Ceuta, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 69.354,92 € - La inversión en activos fijos por un valor de 56.967,62 € - Estudios previos consultoría por un valor de 10.100,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
13	Free Ceuta, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 3.841,19 € - La inversión en activos fijos por un valor de 68.628,46 € - La inversión en el desarrollo del proyecto técnico por un valor de 9.300,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
12	Mantenimiento y Reparaciones Antioco, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 17.627,85 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
14	Comercial Baeza Ceuta, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 6.810,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 130.776,85 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
5	Inmaculada Concepción Lara Rios	- La inversión en activos fijos por un valor de 15.100,00 €
11	Carmen Pérez Fernández	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 4.061,64 €
20	Cristalería Cruces, SA	- La inversión en activos fijos por un valor de 36.480,00 €
22	Aluminios Ceuta, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 22.950,00 €
26	Gib Strait Yachting, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 34.894,27 €
27	Oscar Torres Márquez	- La inversión en activos fijos por un valor de 8.350,00 €
29	Sandra Santiago Nieto	- La inversión en activos fijos por un valor de 19.900,00 €

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración
General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 23/11/2022

857.- Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Jaime Borrás Martínez, provisto de DNI ***7693**, fecha de registro de entrada 23/09/2022, N° de anotación registral: 2022-2168-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 03/10/2022.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no ha presentado alegación alguna, ni aportado nuevos documentos o justificaciones en el plazo de trámite de audiencia, teniéndose por realizado el trámite.

Consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 18/11/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Jaime Borrás Martínez, con DNI nº ***7693**, concediéndose ayuda por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- | | |
|-------------------------|---------------------------------|
| • Inversión apoyada: | Adquisición de vehículo tipo M1 |
| • Marca y Modelo: | PEUGEOT 3008 GT HIBRID 300 |
| • Tipo de vehículo: | PHEV (Híbrido enchufable) |
| • Autonomía en Km: | 40 Km |
| • Inversión realizada: | 36.816,00 € |
| • Achatarra vehículo: | SI |
| • Subvención propuesta: | 5.000 € |

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 24/11/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 28/11/2022

858.- Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de Africana de Contratas y Construcciones, provisto de CIF B51008068, fecha de registro de entrada 27/09/2022, Nº de anotación registral: 2022-2183-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 20/10/2022.

Conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta en el expediente la habilitación del trámite de audiencia otorgado al interesado, no consta la presentación de alegaciones ni otros documentos o justificaciones adicionales a los ya aportados en la fase de solicitud.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 18/11/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por Africana de Contratas y Construcciones, con CIF B51008068, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- | | |
|-------------------------|---------------------------------|
| • Inversión apoyada: | Adquisición de vehículo tipo M1 |
| • Marca y Modelo: | PEUGEOT 2008 ACTIVE PACK 136 |
| • Tipo de vehículo: | BEV (Eléctrico Puro) |
| • Autonomía en Km: | 310 Km |
| • Inversión realizada: | 28.500,00 € |
| • Achatarra vehículo: | No |
| • Subvención propuesta: | 2.900 € |

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 24/11/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 28/11/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos